

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

**26250** *Resolución de 14 de diciembre de 2023, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con la Generalitat de la Comunitat Valenciana, para la utilización conjunta de signos distintivos en actividades de internacionalización empresarial.*

Las dos partes citadas en el encabezamiento, dado que consideran de especial relevancia para el cumplimiento de sus fines y objetivos como entidades de carácter público actuar en determinados casos bajo una imagen común, que permita potenciar el impacto y visibilidad de sus actividades de promoción en el exterior y, en última instancia, la imagen de las empresas españolas en el exterior, han decidido suscribir un convenio para la utilización conjunta de signos distintivos en actividades de internacionalización empresarial.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio.

Madrid, 14 de diciembre de 2023.–La Presidenta del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., P.D. (Resolución de 30 de septiembre de 2021), la Consejera Delegada, María Peña Mateos.

#### ANEXO

#### **Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la utilización conjunta de signos distintivos en actividades de internacionalización empresarial**

En Madrid, a 14 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), con NIF Q2891001F y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y, en su nombre y representación, doña María Peña Mateos, consejera delegada en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 164, de 7 de julio de 2018), actuando en representación de la entidad por delegación de competencias acordada por el Consejo de Administración mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 243, de 11 de octubre de 2021).

Y, de otra parte, la Generalitat de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Generalitat), con domicilio en Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, c/ de la Democràcia 77, 46018 València, y, en su nombre y representación, doña Nuria Montes de Diego, Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat, nombrada para dicho cargo por Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, y de acuerdo con la autorización del Consell de fecha 5 de diciembre de 2023.

ICEX y la Generalitat serán denominados conjuntamente como las «Partes» e individualmente cada una de ellas como la «Parte».

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

## EXPONEN

I. Que, en el marco de la política económica del Gobierno, ICEX tiene entre sus fines la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad, tal y como recoge el artículo 3.1 del Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de ICEX (en adelante, el Estatuto). Asimismo, el apartado 4 del mismo artículo establece que «En las actuaciones que desarrolle, ICEX prestará particular atención a la colaboración con otros organismos públicos y privados y entidades que compartan con ICEX la finalidad de apoyar la internacionalización de la economía española y la promoción de las inversiones extranjeras en España». En, particular, entre las funciones de ICEX enumeradas en el artículo 4, apartado 1, del Estatuto se prevé: «I) Establecer líneas de colaboración con todas las instituciones que en el ámbito estatal, autonómico y local se dedican a la promoción y atracción de inversiones».

II. Que, la Generalitat tiene como objetivo común con ICEX, entre otros, fomentar la competitividad de las empresas de la región a través del apoyo a su internacionalización y que es titular de un signo distintivo propio que es la Generalitat.

III. Que, ICEX es titular de los signos distintivos –marcas– descritos en el anexo n.º 1 del presente convenio, y tiene todos los derechos para otorgar licencias de utilización de dichas marcas, así como para autorizar la incorporación de las mismas a las actividades que se realicen con fines de promoción en el exterior por parte de la Generalitat.

IV. Que, ambas Partes están interesadas en establecer una relación de colaboración mutua que consista en la utilización conjunta de sus respectivos signos distintivos en determinadas actividades de fomento de la internacionalización empresarial, que se materialice a través de la cesión por parte de ICEX a la Generalitat de un derecho de uso de las marcas identificadas y descritas en el anexo n.º 1 del presente documento, de forma que en sus actividades de promoción en el exterior pueda presentarse bajo una imagen común.

V. Que, ambas Partes consideran de especial relevancia para el cumplimiento de sus fines y objetivos como entidades de carácter público actuar en determinados casos bajo una imagen común, que permita potenciar el impacto y visibilidad de sus actividades de promoción en el exterior y, en última instancia, la imagen de las empresas españolas en el exterior.

VI. Por todo ello, ambas Partes acuerdan suscribir el presente convenio para la utilización conjunta de signos distintivos en actividades de internacionalización empresarial (en adelante, el convenio), que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es potenciar el impacto, imagen y visibilidad de las actividades de fomento de la internacionalización empresarial realizadas por cada una de las Partes que lo suscriben, y, en última instancia, de las empresas españolas, mediante la utilización en estas actividades de una imagen común a través de la combinación de sus respectivos signos distintivos.

Para ello, mediante este convenio, ICEX cede de manera no exclusiva, en los términos y condiciones establecidos en este convenio, a la Generalitat, que acepta, el derecho a utilizar los signos distintivos propios a los que se refiere el anexo n.º 1, en relación con las actividades de fomento de la internacionalización empresarial tales como ferias internacionales, *showroom*, encuentros empresariales, promociones en puntos de venta o similares en las que haya una participación de empresas de la Comunitat Valenciana y que esté organizada por ésta.

Segunda. *Obligaciones de las Partes.*

Por parte de ICEX, se obliga a poner a disposición de la Generalitat las marcas de las que es titular y que se describen en el anexo n.º 1 del presente convenio (archivo en formato digital), así como un manual sobre su uso.

Por parte de la Generalitat, se obliga a utilizar la marca única y exclusivamente de acuerdo y con los límites y condiciones especificados en este convenio.

Tercera. *Prohibición de cesión a terceros.*

La Generalitat no podrá ceder a terceros ni conceder sublicencias respecto de su licencia de uso de los signos distintivos objeto del presente convenio, parcial o íntegramente, a menos que reciba una autorización previa, expresa y escrita por parte de ICEX.

Cuarta. *Condiciones específicas de uso de los signos distintivos de ICEX.*

La combinación de los signos distintivos de ICEX objeto de cesión mediante este convenio se deberá realizar del modo descrito en el anexo n.º 2 («Anexo técnico») y de conformidad con lo establecido en el «Manual de Identidad Corporativa de ICEX», que se recoge como anexo n.º 3 al presente convenio.

En ningún caso podrá la Generalitat alterar, modificar o desarrollar los signos distintivos objeto de cesión ni utilizarlos de manera o para actividades ajenas a las expresamente autorizadas en el presente convenio.

En el caso de que la Generalitat proceda a utilizar los signos distintivos objeto del presente convenio sin cumplir lo establecido en el mismo, y, en particular, lo establecido en el anexo n.º 3, ésta se compromete a su retirada inmediata, una vez indicado por cualquier forma y modalidad por los representantes autorizados por ICEX.

En el caso de que la Generalitat tenga conocimiento, detecte por cualquier medio, o le sea comunicado expresamente un posible litigio o controversia por parte de un tercero en relación con los derechos uso de las marcas de ICEX, la Generalitat lo pondrá en conocimiento de ICEX inmediatamente, comprometiéndose además a coadyuvar en la defensa que ICEX deba hacer de las mismas, en particular, recabando toda la información que sea necesaria sobre los hechos ocurridos, el signo distintivo en conflicto o la entidad que ha planteado la controversia.

Quinta. *Modificación.*

El presente convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes, que quedará plasmado en la correspondiente adenda, que será firmada por las Partes, y que quedará unida al presente convenio formando parte del mismo.

La referida adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación también en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Sexta. *Extinción.*

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A los anteriores efectos, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la/s prórroga/s del mismo o una vez acordada/s ésta/as, llegado el vencimiento de la/s misma/s.

- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La determinación de la gravedad del incumplimiento y, por tanto, de la posibilidad de resolver el convenio será tomada por la Comisión de Seguimiento.
- d) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y podrá entenderse resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados. Para la determinación de la indemnización se tendrá en cuenta la valoración, debidamente cuantificada, de los gastos en que haya incurrido la Parte cumplidora con motivo del incumplimiento alegado, y hasta el momento de la resolución del convenio, y ascenderá, al menos, a la cuantía de los gastos justificados. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la LRJSP. En todo caso, y en el supuesto de resolución del convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo a la causa que hubiera motivado la extinción del mismo. A estos efectos, a la finalización del convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso.

#### Séptima. *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como para su interpretación y resolución de las controversias que pudieran derivarse de la misma, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante, la Comisión de Seguimiento) integrada por dos (2) representantes designados por la Generalitat y otros dos (2) designados por ICEX.

Por parte de la Generalitat, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Dirección General de Internalización o la persona en quien ésta expresamente delegue.
- La persona titular de la jefatura del Área de Promoción de la Unidad IVACE Internacional o la persona en quien ésta expresamente delegue.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Dirección de Cooperación Institucional y Empresarial o la persona en quien ésta expresamente delegue.
- La persona titular del departamento de Marketing o la persona en quien ésta expresamente delegue.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo soliciten las Partes con al menos diez (10) días naturales de antelación. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. ICEX será quien inicie la presidencia de

la Comisión. Como miembros de pleno derecho de la Comisión, tanto el presidente, como el secretario, actuarán con voz y voto.

Una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirán a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

La Comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la LRJSP.

*Octava. Compromisos económicos.*

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para las Partes y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

*Novena. Vigencia.*

El periodo de vigencia de este Convenio será de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y por escrito, con carácter previo a la finalización del plazo inicial, y por la voluntad conjunta de ambas Partes, por un período adicional de hasta otros dos (2) años.

El presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las Partes y será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación también en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

*Décima. Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas y en el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

*Undécima. Protección de datos de carácter personal.*

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente que resulta de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

En caso de que una de las partes tenga acceso a datos proporcionados por la otra, únicamente tratará dichos datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte cedente de los mismos. No los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la parte receptora de los datos los destine a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

*Duodécima. Publicidad, Información y Transparencia.*

El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat, a través de la gvaOBERTA, con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 12.2 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimotercera. *Notificaciones.*

A efectos de notificaciones, se considerarán como interlocutores de las Partes las siguientes personas:

– Por parte de la Generalitat: la persona titular del departamento de Internacionalización.

Email: internacional.ivace@ivace.gva.es

– Por parte de ICEX: la persona titular de la dirección de Cooperación Institucional y Coordinación.

Email: cooperacion.institucional@icex.es

Decimocuarta. *Jurisdicción y resolución de controversias.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberá solventarse, de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo por esta vía, las Partes se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad que corresponda según la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente convenio, a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante. Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., la Consejera delegada, María Peña Mateos; y por Generalitat de la Comunitat Valenciana, la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego.

Anexos citados:

Anexo n.º 1. Signos distintivos objeto del presente convenio

Anexo n.º 2. Anexo técnico.

Anexo n.º 3. Logotipo «E de España». Manual de Identidad Corporativa de ICEX.

## ANEXO N.º 1

### Signos distintivos objeto del presente convenio

Los signos distintivos objeto del presente convenio son las marcas «E de España» que se detallan a continuación, que son utilizadas de forma recurrente por ICEX como signo de identidad, asociadas a las actividades de promoción internacional en el exterior y que actúan como emblema internacional:

Forma gráfica	
1	2
	

Se trata de dos marcas mixtas que se construyen a partir de la «E» del logotipo ICEX, que se utiliza en solitario o acompañada de la leyenda «España».

La palabra «España» que acompaña a la «E» podrá utilizarse en diferentes idiomas, utilizando la tipografía Helvética Neue 75 Bold. En un caso (1), presenta los colores institucionales, que son el rojo (Pantone® 485 C) y el amarillo (Pantone® 116 C), y en el segundo (2) el negro. Sobre fondos blancos o colores claros siempre se utilizará la versión multicromática y, en el caso de fondos oscuros, la versión monocromática.

Siempre que el signo distintivo «E de España» deba ser traducido a diferentes idiomas, el texto deberá estar alineado a la izquierda, nunca haciendo caja con el ancho de la «E», y manteniendo el mismo tamaño tipográfico, según se especifica en el Manual de Identidad Corporativa de ICEX.

El signo distintivo «E de España» fue construido con una relación entre sus elementos, según se detalla en el Manual de Identidad de ICEX. Esta relación no debe ser alterada o rediseñada bajo ningún concepto.

En el Manual de Identidad Corporativa, anexo núm. 3 de este convenio se describen las características del signo distintivo «E de España».

## ANEXO N.º 2

### Anexo técnico

La combinación de ambos signos distintivos (el de la Generalitat) y los de ICEX descritos en el anexo n.º 1 del presente convenio) deberá realizarse por yuxtaposición, siguiendo las directrices del Manual de Identidad Corporativa de ICEX que se adjunta como anexo n.º 3 al presente convenio, relacionadas con el Logotipo «E de España», manteniendo: tipografía, colores institucionales, retícula constructiva y proporciones de la «E», variantes en blanco y negro, utilización sobre fondos de color, traducción del símbolo «E de España» a otros idiomas, medidas y espacios libres, tamaños de aplicación y tamaños mínimos de reproducción, usos incorrectos.

El logotipo de la Generalitat deberá colocarse respetando la arquitectura de marca de convivencia de la «E» con otras marcas, en cuanto a que deberá situarse a la derecha de la «E», separado de ésta mediante una línea roja y centrado en la relación con el logotipo «E». La distancia entre la línea y el logotipo «E de España» será de 2x desde la «E» hasta la línea, y de 1,5X desde la línea hasta el logotipo de la Comunidad Autónoma. Como excepción a lo indicado en el Manual de Identidad Corporativa, el logotipo de la Comunidad Autónoma podrá ir a color, en lugar del blanco y negro establecido en el Manual para las marcas sectoriales que conviven con la «E».

Cuando la conveniencia obligue a colocar el logotipo de la Comunidad Autónoma debajo, siempre deberá llevar una línea para separar la línea base de «España» y el logotipo de la Comunidad Autónoma, que deberá ir ajustado al ancho total del logotipo «E de España». La distancia entre la línea base de «España» y la línea roja será equivalente al alto de un bloque de la «E».

## ANEXO N.º 3

## Logotipo «E de España». Manual de identidad corporativa de ICEX

## 1.4

## Logotipo 'E'

El logotipo 'E' es la forma gráfica de identidad de uso recurrente y asociada a las actividades de promoción internacional en el exterior, que actúa como emblema internacional.

## 1

## SIGNOS DE IDENTIDAD Y ELEMENTOS CORPORATIVOS

1.1 Marca

1.2 Logotipo ICEX

1.3 Elementos corporativos

1.4 Logotipo 'E'

1.5 Logotipo 'Invest in Spain'

## USO, CONSTRUCCIÓN Y REGLAS BÁSICAS

La forma verbal 'Spain' podrá utilizarse en diferentes idiomas, utilizando la tipografía Helvetica Neue 75 Bold.

Los colores institucionales serán el rojo (Pantone® 485 C) y el amarillo (Pantone® 116 C).



Logotipo 'E'



Simbolo 'E Spain'

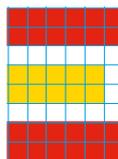
## Reticula constructiva

La reticula que construye la 'E' es muy sencilla.

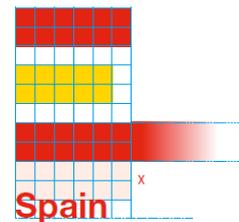
Las proporciones de la 'E' serán de 8 partes en vertical x 6 partes en horizontal.

Cada barra de la 'E' tendrá 6 partes de ancho x 2 partes de alto. Estas 2 partes serán una medida muy importante a tener en cuenta a lo largo del manual y la llamaremos X.

En la opción 'E Spain', la distancia entre la línea base de la 'E' y las minúsculas de 'Spain', será de 1X.



Logotipo 'E'



Simbolo 'E Spain'

## 1

### SIGNOS DE IDENTIDAD Y ELEMENTOS CORPORATIVOS

1.1 Marca

1.2 Logotipo ICEX

1.3 Elementos corporativos

1.4 Logotipo 'E'

1.5 Logotipo 'Invest in Spain'

#### USO, CONSTRUCCIÓN Y REGLAS BÁSICAS

##### Logotipo monocromático

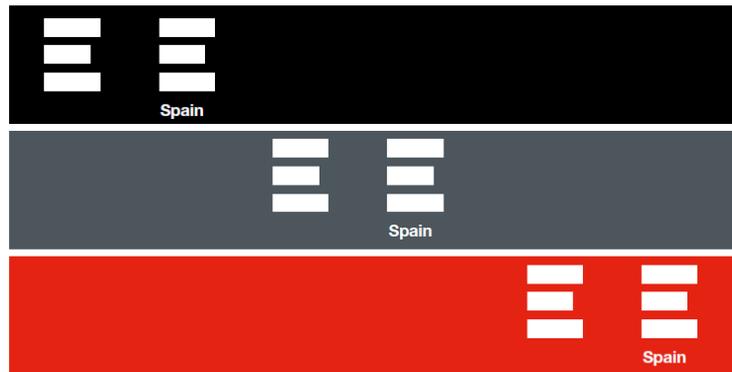
Podrá funcionar en negro siempre que fuese necesario cuando así lo exijan las limitaciones de impresión.



Spain

##### Logotipo monocromático negativo

El símbolo 'E Spain' podrá funcionar en blanco sobre negro o sobre los colores corporativos siempre que lo exijan las limitaciones de impresión.



Este logotipo siempre irá en fondo transparente sin enmarcar en una caja de color.

## 1

### SIGNOS DE IDENTIDAD Y ELEMENTOS CORPORATIVOS

1.1 Marca

1.2 Logotipo ICEX

1.3 Elementos corporativos

1.4 Logotipo 'E'

1.5 Logotipo 'Invest in Spain'

#### USO, CONSTRUCCIÓN Y REGLAS BÁSICAS

##### Construcción

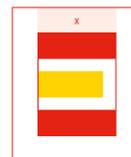
El símbolo 'E Spain' fue construido con una relación entre sus elementos. Esta relación no debe ser alterada o rediseñada bajo ningún concepto.

Un espacio libre debe rodear al logotipo.

Al utilizar el símbolo se deben tener en cuenta los siguientes tamaños, distancias y proporciones:



'E' espacio de convivencia con otros logotipos.



'E' espacio libre.



'E Spain' espacio de convivencia con otros logotipos.



'E Spain' espacio libre.

## 1

### SIGNOS DE IDENTIDAD Y ELEMENTOS CORPORATIVOS

1.1 Marca

1.2 Logotipo ICEX

1.3 Elementos corporativos

1.4 Logotipo 'E'

1.5 Logotipo 'Invest in Spain'

#### USO, CONSTRUCCIÓN Y REGLAS BÁSICAS

##### Tamaño de aplicación

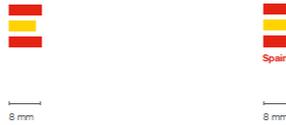
El logotipo 'E', al igual que el símbolo 'E Spain', debe mantener una correcta legibilidad. Para asegurar que así sea, el tamaño mínimo al que puede reproducirse es de 8 mm, con o sin descriptor.



Spain



Spain



8 mm

8 mm

## 1

### SIGNOS DE IDENTIDAD Y ELEMENTOS CORPORATIVOS

1.1 Marca

1.2 Logotipo ICEX

1.3 Elementos corporativos

1.4 Logotipo 'E'

1.5 Logotipo 'Invest in Spain'

#### USO, CONSTRUCCIÓN Y REGLAS BÁSICAS

##### Usos incorrectos

El uso incorrecto del logotipo 'E' debilitará el impacto de las comunicaciones, enviando mensajes de inconsistencia a las audiencias.

Los ejemplos en esta página muestran algunos casos típicos de uso indebido del logotipo 'E'.



Spain

No utilizar el logotipo monocromático en positivo.



Spain

No utilizar valores de grises en la versión en negro positivo.



Spain

No deformar las proporciones originales de la 'E' ni de otros elementos.



Spain

No cambiar o invertir los colores corporativos.



Spain

No cambiar la tipografía.



Spain

No aplicar ningún tipo de efecto como sombreados o similares.

## 1

### SIGNOS DE IDENTIDAD Y ELEMENTOS CORPORATIVOS

1.1 Marca

1.2 Logotipo ICEX

1.3 Elementos corporativos

1.4 Logotipo 'E'

1.5 Logotipo 'Invest in Spain'

#### USO, CONSTRUCCIÓN Y REGLAS BÁSICAS

##### Usos incorrectos sobre fondos fotográficos

Se puede utilizar en color, en positivo, sobre fondos muy claros y uniformes, sin contraste.

No utilizarlo en color, en positivo, sobre fondos con mucha información y contraste.

No utilizarlo en color, en positivo, sobre fondos de colores similares al rojo y el amarillo corporativo.

No utilizarlo en color, en positivo, sobre fondos en blanco y negro con mucho contraste.



## 1

### SIGNOS DE IDENTIDAD Y ELEMENTOS CORPORATIVOS

1.1 Marca

1.2 Logotipo ICEX

1.3 Elementos corporativos

1.4 Logotipo 'E'

1.5 Logotipo 'Invest in Spain'

#### VARIANTES IDIOMAS

##### Uso

Siempre que el símbolo 'E Spain' deba ser traducido a diferentes idiomas, el texto deberá estar alineado a la izquierda y manteniendo el mismo tamaño y composición tipográfica con respecto al original.



## 1

### SIGNOS DE IDENTIDAD Y ELEMENTOS CORPORATIVOS

- 1.1 Marca
- 1.2 Logotipo ICEX
- 1.3 Elementos corporativos
- 1.4 Logotipo 'E'
- 1.5 Logotipo 'Invest in Spain'

#### CONVIVENCIA CON OTRAS MARCAS SECTORIALES

##### Convivencia horizontal

El símbolo 'E Spain' no siempre se coloca yuxtapuesto al logotipo sectorial.

Cuando la convivencia obligue a colocarlos yuxtapuestos, el logotipo sectorial deberá situarse a la derecha de la 'E' y separado de ésta mediante una línea. El grosor de esta línea se determina en los artes finales y siempre debe escalarse junto al símbolo.

Debido a la irregularidad de formas de cada logotipo sectorial, estos deberán ir centrados visualmente con el símbolo 'E Spain'.

También es importante destacar que el tamaño de cada logotipo sectorial en relación con el símbolo 'E Spain' deberá ser ajustado hasta igualarse ópticamente.

La distancia entre la línea y el símbolo 'E Spain' será de 2x desde la 'E' hasta la línea, y de 1,5x desde la línea hasta el logotipo sectorial.



## 1

### SIGNOS DE IDENTIDAD Y ELEMENTOS CORPORATIVOS

- 1.1 Marca
- 1.2 Logotipo ICEX
- 1.3 Elementos corporativos
- 1.4 Logotipo 'E'
- 1.5 Logotipo 'Invest in Spain'

#### CONVIVENCIA CON OTRAS MARCAS SECTORIALES

##### Convivencia vertical

Cuando la convivencia obligue a colocar los logotipos sectoriales debajo, siempre deberá llevar una línea para separar la línea base de 'Spain' y el logotipo con el cual debe convivir. El grosor de esta línea se determina en los artes finales, y siempre debe escalarse junto al símbolo.

Debido a la irregularidad de formas de cada logotipo sectorial, estos deberán ir centrados visualmente con el símbolo 'E Spain'.

También es importante destacar que el tamaño de cada logotipo sectorial en relación con el símbolo 'E Spain' deberá ser ajustado hasta igualarse ópticamente.

La distancia entre la línea y el símbolo 'E Spain' será de 2x desde la 'E' hasta la línea, y de 1,5x desde la línea hasta el logotipo sectorial.

En casos en los que el logotipo de la marca sectorial sea muy ancho se permite ampliar el ancho total del la marca sectorial a 1,5x el ancho de la 'E'.

